



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 428 -2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N.º 057-2024-MDSJL-GDH-SPSLCP-ULE-FMCJ, de fecha 06 de setiembre de 2024, del Coordinador de la Unidad Local de Empadronamiento; el Informe N.º 185-2024-MDSJL/GDH-SPSLCP, de fecha 09 de setiembre de 2024, del Subgerente de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza, el Informe N.º 044-2024-MDSJL/GDH, de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N.º 3651-2024-MDSJL/OGSG, de fecha 12 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que, mediante Ley N.º 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9 de la Ley N.º 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 069-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 006-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 5.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

Que, conforme al numeral 5.4 de la Directiva N.º 006-2024-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta





información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho cuenta con la Unidad Local de Empadronamiento, creada mediante Resolución de Alcaldía N.º 404-2007-A/MDSJL, del 10 de agosto de 2007 y modificada por Resolución de Alcaldía N.º 041-2011-A/MDSJL, del 18 de enero de 2011, siendo que para su conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas mediante el numeral 5.4 de la Directiva N.º 006-2024-MIDIS, se requiere designar a un responsable y teniendo en consideración que mediante Resolución de Alcaldía N.º 754-2023-A/MDSJL, se designó al señor Víctor Miguel Chuquihuanga Reyna, Gerente de Desarrollo Social como responsable de la referida ULE, cuya renuncia fue aceptada con la Resolución de Alcaldía N.º 414-2024-MDSJL, del 28 de agosto de 2024;



Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de Gerencia Municipal, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica y en atención a los documentos de vistos;

RESUELVE:

Artículo 1. – DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 29 de agosto de 2024 al señor **ALEX WINDER ALEJANDRO VARGAS**, con DNI N.º 42440221, en su calidad de Gerente de Desarrollo Humano, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 5.4 de la Directiva N.º 006-2024-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)".

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2024, la Resolución de Alcaldía N.º 754-2023-A/MDSJL, de fecha 15 de noviembre de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina General de Administración y Finanzas a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIMA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


LIMA DONADO AMAO
ALCALDE